



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 008 DE 2026 -
CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE FONSECA Y LA ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS –
ASOCIAMULTIVIDEZ

Objeto	APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS Y PROGRAMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA
Partes	MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA
	ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS – ASOCIAMULTIVIDEZ
Plazo	CINCO (5) MESES
Aporte del Municipio	CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETNTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$130.678.700,00)
Aporte de la ESAL	DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.545.200,00)
Valor Total	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$143.223.860).
Supervisor	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

RUBEN CARMELO MENDOZA MOVIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.742.906 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde Designado del Municipio de Fonseca - La Guajira -(Nit: 892.170.008-3), mediante Decreto Decreto 0083 del 4 de marzo de 2026, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA**, por una parte y, por la otra la **ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS – ASOCIAMULTIVIDEZ**, identificado con el el NIT No 900850992-2, representado legalmente por **YEIDIS PATRICIA FLOREZ SOCARRAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.810.805 de Riohacha, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL**; hemos decido celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** El plan de desarrollo municipal de Fonseca 2024 - 2027 FONSECA POTENCIA DEL DESARROLLO contempla el programa Armonía Cultural, Busca Establecer programas de estímulos Tejiendo Raíces para la Reconciliación y el Patrimonio creación y la formación artística y cultural en el Municipio de Fonseca” tiene como objetivo: “fomentar procesos de promoción, difusión y formación artística y de creación cultural” acordes con las iniciativas que plantean la necesidad de implementar estrategias que permita conservar las tradiciones culturales, desarrollar herramientas para la implementación de proceso de desarrollo a través de la cultura, la construcción de un relato identitario y la recuperación, protección, conservación y organización del patrimonio cultural de la región Caribe, en torno a su música y la danza. Se concibe, además, como una base para generar espacios de diálogo y conservación de tradiciones. **b)** Toda esta serie de valores que se encierran en la música, el canto, la danza, los mitos y leyendas se expresan bajo formas diversas y se arraigan a la cultura de estos pueblos, pero al mismo tiempo parecen construir el fundamento de una ética universal que revela a la vez la finalidad así misma y la apertura hacia los demás. **c)** El municipio cuenta con importantes espacios destinados al fomento de las artes y la cultura. Entre ellos se destaca el Centro de Recursos Educativos Municipales (CREM), concebido como un punto neurálgico para el desarrollo cultural y educativo. **d).** En adición a estas estructuras, el municipio dispone de una red de bibliotecas que desempeñan un papel fundamental en la difusión del conocimiento y la cultura. La Biblioteca Municipal, ubicada en el CREM, y otra biblioteca situada en el corregimiento de Conejo, ofrecen acceso a una amplia variedad de recursos y servicios culturales. Ambas bibliotecas están integradas en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, lo que les permite beneficiarse de programas y recursos a nivel nacional y contribuir al enriquecimiento cultural de la comunidad. A pesar de los desafíos que enfrentan estas infraestructuras culturales debido a su estado físico, siguen siendo espacios vitales para la promoción de las artes, la cultura y la educación en el municipio. Es fundamental que se realicen esfuerzos para mejorar y mantener estas instalaciones, garantizando así su relevancia y su capacidad para servir como centros de encuentro y aprendizaje para toda la comunidad. **e)** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y llevó a cabo un proceso competitivo en virtud del cual la cooperante fue seleccionada. **f)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **g)** Que este convenio se registrá por el artículo 355 de la Constitución



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 008 DE 2026 - CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS – ASOCIAMULTIVIDEZ

Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitida por Colombia Compra Eficiente y en especial por la siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es: **APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS Y PROGRAMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.** **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Realizar promoción para la preservación, revitalización y divulgación del patrimonio cultural del Municipio de Fonseca y sus aportes a la cultura Guajira a través de la realización del proyecto. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Aumentar la continuidad de los programas culturales, y de procesos de producción artística. - Aumentar los Procesos de Gestión cultural e institucionales en el municipio de Fonseca. - Ampliar apoyo a los procesos de fortalecimiento de la gestión cultural para cumplir con los objetivos Institucional. **CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** Las obligaciones de LA ESAL para con el Municipio Fonseca serán: Cumplir de buena fe el objeto convenio. 1. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 2. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 3. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 4. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 5. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 6. Abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el municipio. 7. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 9. Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. 10. Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo. 11. Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. 12. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. 13. Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. 14. Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. 15. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. 16. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. 17. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 18. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Con la Celebración del convenio, El Municipio de Fonseca, se obliga a: 1). Exigir el cumplimiento de todas las actividades pactadas. 2). Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por LA ESAL. 3). Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. 4). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. 5). Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6). Hacer el giro al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. 7). Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 8). Las demás que estén



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 008 DE 2026 - CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y LA ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS – ASOCIAMULTIVIDEZ

relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será de CINCO (5) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones a cargo de la ESAL, se ejecutaran en la jurisdicción del Municipio de Fonseca – La Guajira, Lugar que para todos los efectos que se deriven del mismo será el Domicilio contractual. **OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$143.223.860)**, resultado de la suma de los aportes de las partes de este convenio. **NOVENA: APOORTE DEL MUNICIPIO:** Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio hará un aporte de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETNTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$130.678.700,00)**. **DÉCIMA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° P00041 de fecha 28 de enero de 2026. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO:** El valor de los aportes del Municipio se transferirá de la siguiente forma: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio como anticipo, el cual será manejado en una cuenta a nombre de la ESAL, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El 100% de los aportes se girará previa amortización del anticipo a través de actas mensuales, previa presentación de informe de avance de ejecución de actividades y presentación de informe y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. El ultimo Pago se efectuará cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio.

- La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.
- El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
- Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **DÉCIMA SEGUNDA: APOORTE DE LA ESAL:** LA ESAL Aporta la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.545.200,00), para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, o por quien dicho funcionario delegue para el efecto. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Hacer seguimiento permanente sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** Solicitar información, aclaraciones, explicaciones y documentación. **c)** Certificar el cumplimiento del convenio. **d)** Presentar por escrito observaciones, sugerencias, e impartir instrucciones a la ESAL, que incrementen las condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de la ejecución del convenio. **e)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. **f)** Ordenar los desembolsos del aporte de Municipio a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento del Convenio, a favor dLA ESAL. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:** LA ESAL tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Fonseca, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 008 DE 2026 -
CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE FONSECA Y LA ASOCIACION MULTIACTIVA VIDA Y ESPERANZAS –
ASOCIAMULTIVIDEZ**

contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.
Calidad del servicio	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más.

PARAGRAFO 1: LA ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal pecuniaria del mismo. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento definitivo de LA ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficiente.gov.co. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Municipio y la aprobación de las garantías; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra_ctual.pdf